



Sobre el proyecto de ley de reforma previsional.

Cambios en el método de actualización de las remuneraciones.

Uno de los cambios más importantes que se quieren introducir en el proyecto de ley es el cambio en el método de actualización de las remuneraciones anteriores a 2009.

En 2010 una coalición formada por el frente PRO-UCR elevó al Congreso un proyecto de ley (26.649) en el cual, entre otras cuestiones, se establecía que las remuneraciones se actualizaran utilizando el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (ISBIC), que mide la evolución del salario del personal de la industria.

El proyecto fue finalmente observado en su totalidad por el Poder Ejecutivo.

Al día de hoy, siendo el mismo bloque que presentó ese proyecto, cabeza del Poder Ejecutivo, se promueve la aplicación de otro índice: el índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), que refleja la evolución salarial de todos los trabajadores afiliados al SIJP (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).

Consecuencias del cambio.

La utilización del RIPTE como índice de actualización de las remuneraciones produce cambios en el cálculo del haber inicial.

A modo de ejemplo, podemos citar el siguiente caso: un trabajador que se jubila en el mes de noviembre del corriente con 46 años

de aportes¹ y un salario de \$38.557 cobraría un haber inicial de \$23.134,15, lo que implica una sustitución máxima del 60%.

“”
El mismo trabajador, pero con sólo 30 años de aporte, cobraría un haber inicial de \$16.278,32, lo cual implica una sustitución del 42%.

Cabe destacar que, cuanto más elevado sea el monto del salario, menor resulta la tasa de sustitución².

Diferencia con el ISBIC.

Siguiendo el ejemplo anterior, un trabajador con 46 años de aporte y un salario mensual de \$38.557, percibiría un haber inicial de \$29.002,71, que implica una sustitución del 75%

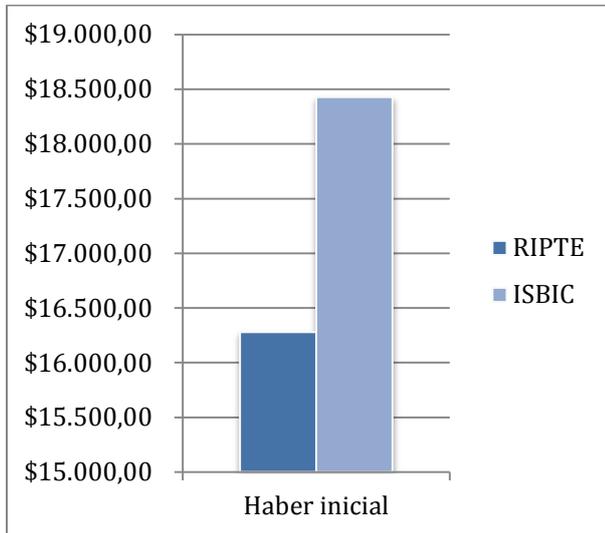
Por otra parte, el mismo trabajador con 30 años de aportes, percibiría un haber inicial de \$18.427,2, lo que implica una tasa de sustitución del 48%

¹ La persona en cuestión realizó aportes a la Caja de Correo y Telégrafo, que permite realizar aportes desde los 14 años.

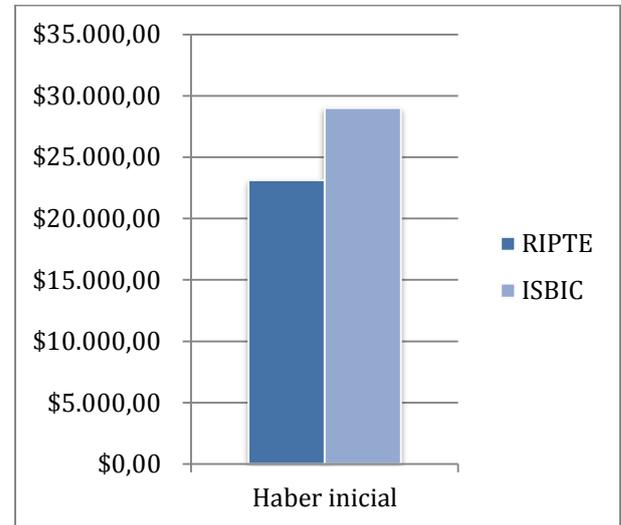
² Con un salario mensual de \$77.114 el haber inicial resulta de \$42.844,78, lo que implica una tasa de sustitución del 56%

Gráficos ilustrativos.

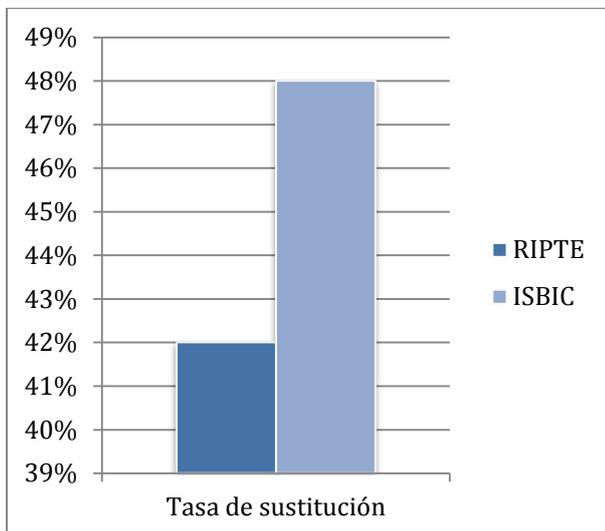
Haber inicial de un trabajador que percibe un salario mensual de \$38.557, con 30 años de aporte.



Haber inicial de un trabajador que percibe un salario mensual de \$38.557, con 46 años de aporte.



Tasa de sustitución de un trabajador que percibe un salario mensual de \$38.557, con 30 años de aporte.



Tasa de sustitución de un trabajador que percibe un salario mensual de \$38.557, con 46 años de aporte.

